

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud de la parte demandante. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete de Julio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2018-1110

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en error gramatical y por omisión en el inciso 1 de auto calendado 21 de junio de 2021, al no incluir al otro demandado y al errar al indicar que el extremo pasivo había propuesto excepciones de mérito.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: - **CORREGIR** el numeral inciso 1 del auto calendado 21 de junio de 2021, en el sentido de indicar que se tiene en cuenta que los demandados COMPAÑÍA NACIONAL DE CONSTRUCTORES EU y **LUIS ALBERTO TOVAR SÁNCHEZ**, se notificaron conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 del mandamiento de pago dictado en su contra, notificación que fuera remitida al correo electrónico indicado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, quien por fuera del término contestó la demanda **sin proponer excepciones de mérito** y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

En su oportunidad, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

Aguc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 28 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 055

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria